



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con solicitud por parte del demandado LUDWING GARCÍA RUEDA, peticionando la reducción de la medida cautelar decretada mediante proveído del 18 de agosto de 2020. Para proveer Bucaramanga, 30 de octubre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, tres (03) de noviembre dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	LUDWING GARCÍA RUEDA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 508
RADICADO:	680014189001-2019-00003-00
DECISIÓN:	ACCEDE A SOLICITUD REDUCCIÓN MEDIDA CAUTELAR (COVID 19)
TRÁMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, y la solicitud elevada por el demandado LUDWING GARCÍA RUEDA, se tiene que:

Mediante auto adiado del 18 de agosto de los corrientes, se decretó el embargo y retención del 30% de los dineros que por el concepto de salario devengue el demandado LUDWING GARCÍA RUEDA, identificado con C.C. 1.098.635.865, por las labores que desempeñe en la empresa *SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA*, ubicada en la calle 52 B # 31 – 49 de esta ciudad. Sin embargo, el aquí ejecutado solicita la reducción de la reseñada medida cautelar al 20 %, argumentando que, con acontecimiento de la pandemia (COVID 19) y la situación económica del país, su salario se ha visto afectado y no le es posible cumplir con lo ordenado inicialmente por este estrado judicial.

Efectivamente, resulta un hecho notorio, que para todos los habitantes del país los efectos de la pandemia ocasionada por el (COVID 19), se han visto seriamente perjudicados en su situación económica y teniendo en cuenta el mínimo vital ha sido catalogado un derecho de carácter fundamental que prima sobre cualquier obligación crediticia, accederá el Despacho a lo peticionado por el deudor y como consecuencia de lo anterior se ordena reducir la medida de embargo y secuestro al 20%, del salario que devengue el demandando en la empresa *SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA*, lo anterior se reitera únicamente en razón a la coyuntura Nacional por la que está atravesando nuestro territorio.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 20% de los dineros que por el concepto de salario devengue el demandado LUDWING GARCÍA RUEDA, identificado con C.C. 1.098.635.865, por las labores que desempeñe en la empresa *SEGURIDAD ATEMPI LIMITADA*, ubicada en la calle 52 B # 31 – 49 de esta ciudad Oficiase al pagador de la mentada empresa, para que retenga los dineros correspondientes y los deje a disposición de este Juzgado en la cuenta



680012051201 del Banco Agrario, con la advertencia de los efectos de no proceder de conformidad a lo aquí ordenado.

Remítase el oficio y copia del presente auto una vez ejecutoriada y en firme la presente decisión, al correo electrónico tanto de la parte actora como del ejecutado ludwing2504@gmail.com a fin de que realice el trámite pertinente e informe a este Despacho las resultas del mismo.

Limítese la medida en la suma de trece millones de pesos (\$ 13.000.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 18** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga. **04 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47059f9af297addb110fbb35391e543956ab73a15633f16a9b307980f25d0873

Documento generado en 30/10/2020 10:53:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>